

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO
PARA EMPLEADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**

Nosotros, **RICARDO RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0703-1957-00095 y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y representante legal del **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**, ubicado en el Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Fuerzas Armadas, Colonia Las Brisas, Tegucigalpa, Honduras, C.A., electo por el Congreso Nacional, mediante Punto 19 del Acta No. 20 de fecha 08 de noviembre del año 2016 y nombrado a los seis (06) días del mes de diciembre del año 2016, debidamente autorizado y con las facultades suficientes para la suscripción de este tipo de contrato conforme a los artículos 9 y 10 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, quien en lo sucesivo se denomina **EL ASEGURADO**; y por la otra parte **GERARDO ALFREDO RIVERA MUÑOZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, Hondureño con cedula de identidad No. 0801-1962-04814, de este domicilio; actuando con **Poder General de Administración y Representación** de la Sociedad Mercantil denominada **SEGUROS DEL PAÍS, S.A.** sociedad constituida mediante la Escritura Pública No. 71 autorizada por el Notario Sergio Zavala Leiva en fecha 20 de febrero del 2001 e inscrita bajo el No. 68 del Tomo 302 del Registro Mercantil de Comerciantes Sociales de San Pedro Sula, Cortes, representación que acredita con Poder General de Administración, contenido en la Escritura Pública número 1360 de fecha 15 de noviembre de 2006, autorizado por el Notario Público Julio Cesar Melara Hernández, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil bajo el No. 27 del Tomo 481 con las facultades suficientes para la suscripción de este tipo de Contrato, quien en lo sucesivo se denomina **EL ASEGURADOR**. Hemos convenido en celebrar el presente Contrato de: **Adquisición de Seguro de Vida Colectivo para los Empleados del Tribunal Superior de Cuentas**, el cual se registrará por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Con Oficio No. Presidencia/TSC-711-2017 de fecha 14 de Diciembre de 2017, se adjudicó a **EL ASEGURADOR** la Licitación Pública Nacional No. TSC-002-2017-DAG "Adquisición de Seguro Colectivo de Vida para los Empleados del Tribunal Superior de Cuentas". En virtud de lo anterior **EL ASEGURADOR**, se compromete a proporcionar a **EL ASEGURADO** un Seguro de Vida Colectivo para los Empleados de éste, de conformidad a lo establecido en la **Parte 2-Requisitos de los Servicios, Sección I: Lista de Requisitos, Formulario de Lista de Precios (Páginas No. 51-70: Listado de personas a asegurar proporcionado por EL ASEGURADO a EL ASEGURADOR)** y la **Parte 2-Requisitos de los Servicios Sección I. Lista de Requisitos, Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación**. La Dirección de Administración de Personal del Tribunal Superior de Cuentas actualizará mensualmente dicho listado e informará a **EL ASEGURADOR** las altas y bajas. La información se remitirá a **EL ASEGURADOR** en la última

semana de cada mes. La suma asegurada se pagará a los beneficiarios según Póliza No. 01-VC-160001.- **CLAUSULA SEGUNDA: COSTO DEL CONTRATO:** EL ASEGURADO se compromete a pagar a EL ASEGURADOR la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 28/100 (L. 1,372,759.28). El pago se realizará en la Dirección de Administración General y de conformidad a los procedimientos establecidos por EL ASEGURADO una vez recibido el servicio detallado en la **CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO**. Para tal efecto se emitirán las órdenes de pago afectando la estructura presupuestaria respectiva y en base a la documentación necesaria y fidedigna, que incluye: 1. Contrato firmado entre ambas partes. 2. Factura y Recibo a nombre del Tribunal Superior de Cuentas.- **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato es de un (1) año a partir del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018). Salvo en los casos en que “EL ASEGURADO” y “EL ASEGURADOR” quieran dar por terminado el presente contrato, siempre y cuando cuenten con un preaviso por escrito con (30) días; período durante el cual se mantendrán vigentes las obligaciones contraídas en su totalidad bajo este Contrato.- **CLAUSULA CUARTA: EL ASEGURADO** se compromete a cumplir lo establecido en las Bases de la Licitación **Parte 1- Procedimientos de Licitación, Sección I. Instrucciones a los Oferentes, Subcláusulas 41.2, 42.1 de las IAO**. Asimismo EL ASEGURADOR se compromete a cumplir lo establecido en las Bases de la Licitación **Parte 2- Requisitos de los Servicios, Sección I. Lista de Requisitos, Especificaciones Técnicas**.- **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA:** EL ASEGURADOR se obliga y compromete a entregar a EL ASEGURADO una vez firmado el presente contrato una (1) póliza de Seguro que incluya lo establecido en la **Parte 2- Requisitos de los Servicios, Sección I: Lista de Requisitos, Especificaciones Técnicas**.- **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** Una vez formalizada la entrega de la póliza de seguro y la Garantía de Cumplimiento del presente Contrato conforme a lo establecido en la **Parte 1- Procedimientos de Licitación, Sección I. Instrucciones a las Oferentes, Subcláusulas 43.1 y 43.2 de las IAO**, EL ASEGURADO pagará trimestralmente el Costo del presente Contrato a EL ASEGURADOR, conforme al detalle siguiente:

No	CUOTA	TOTAL
1.	ENERO	L. 343,189.82
2.	ABRIL	L. 343,189.82
3.	JULIO	L. 343,189.82
4.	OCTUBRE	L. 343,189.82

EL ASEGURADOR presentará a EL ASEGURADO la documentación requerida para hacer efectivo el pago quince (15) días antes del vencimiento de cada trimestre.- **CLAUSULA SEPTIMA: EL ASEGURADOR** para cumplir las

N
[Handwritten signature]

condiciones especiales especificadas en la **Parte 1- Procedimientos de Licitación, Sección I. Instrucciones a los Oferentes, subcláusula 43.1** y en la **Parte 3- Contrato, Sección I: Condiciones Generales del Contrato subcláusula 17** de la Base de la Licitación presentará a **EL ASEGURADO**, la Garantía de Cumplimiento exigida. **EL ASEGURADOR** previo a la firma del presente Contrato remitió a **EL ASEGURADO** la **Fianza de Cumplimiento del Contrato** extendida por Seguros del País No. 180007, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 241,000.00)**, con vigencia del uno (01) de enero del año dos mil dieciocho (2018) al uno (01) de abril del año dos mil diecinueve (2019), conforme a lo requerido en el **Artículo 01 de la Ley de Contratación del Estado y la Parte- Contrato, Sección I: Condiciones Generales del Contrato, Subcláusula 17.4 de la Base de Licitación.-**

CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO: Las partes podrán rescindir el presente Contrato por cualquiera de las causales siguientes: 1. Mutuo consentimiento. 2. Incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el presente contrato. 3. Por caso fortuito y/o fuerza mayor. 4. Expiración del tiempo estipulado para la duración del presente Contrato. 5. Por las causales aplicables establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y en la Parte 3- Contrato, Sección I: Condiciones Generales del Contrato, Cláusula 29 de la Base de Licitación. 6. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, conforme a lo establecido en el artículo 69 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal vigente.-

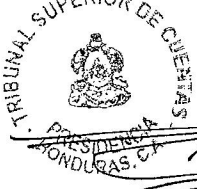
CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Para la deducción de la responsabilidad, el reclamo se hará entre **EL ASEGURADO** y **EL ASEGURADOR** para lo cual dispondrán de un término de seis (6) días para presentar el reclamo. En caso de no llegar a un acuerdo **EL ASEGURADO** o **EL ASEGURADOR** recurrirán a la Legislación Mercantil o en su defecto a lo previsto en el Código Civil y en caso de declararse fracasada la negociación, las partes someterán la controversia al Juzgado correspondiente del Departamento de Francisco Morazán.-

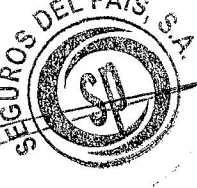
CLAUSULA DECIMA: La Dirección de Administración de Personal es la única dependencia del TSC facultada para presentar los reclamos del personal asegurado y el procedimiento a seguir en caso de ocurrir un siniestro.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Los siguientes documentos forman parte del presente contrato: 1) La Base de la Licitación. 2) Notas aclaratorias a la base de la Licitación. 3) La oferta presentada por **EL ASEGURADOR**. 4) Constancia de la decisión del Pleno de los Señores Magistrados. 5) Un (1) contrato de póliza del seguro objeto del mismo. 6) Fianza de Cumplimiento del presente Contrato.-

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del plazo por parte de **EL ASEGURADOR** se aplicará una multa conforme lo establecido en el **Artículo 67 de las Disposiciones Generales del**

Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal vigente, en observancia al Artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado. Asimismo, si **EL ASEGURADO** no efectuará el pago en la fecha de vencimiento correspondiente, pagará a **EL ASEGURADOR** intereses sobre el monto adeudado a la tasa de interés por el período de la mora hasta que efectúe el pago. La tasa de interés a aplicar es la tasa de interés promedio para operaciones activas vigentes en el sistema bancario nacional determinada mensualmente para la respectiva moneda por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en consulta con el Banco Central de Honduras (BCH) de conformidad a la **Parte 3- Contrato, Sección II: Condiciones Especiales del Contrato, subcláusula 15.5.- CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** La modificación del presente contrato solo podrá hacerse con el consentimiento de ambas partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** Ambas partes, manifiestan que conocen todas y cada una de las cláusulas del presente contrato así como de las obligaciones que de él derivan para el estricto cumplimiento del **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EMPLEADOS TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**. Manifiestan asimismo, que se someten ante la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la República de Honduras, en fe de lo cual firman el presente Contrato, en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).


RICARDO RODRIGUEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TSC
EL ASEGURADO


GERARDO ALFREDO RIVERA MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS DEL PAIS, S.A.
EL ASEGURADOR